

Organismo Supervisor de
las Contrataciones
del Estado



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



**Principales cambios con relación a
régimen anterior**



Aspectos Generales

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Objeto de la normativa	No se identifica el objetivo	Maximizar el valor del dinero de los contribuyentes
Organismo rector	CONSUCODE Supervisar todo proceso cualquiera sea el régimen legal	OSCE Se le faculta expresamente a suspender procesos
Causales de Inaplicación	15 causales	21 causales (Nuevas, precisiones, cambio de régimen)
Principios	08 principios	13 principios
Impedimentos	08 supuestos	11 supuestos (se precisa ámbito y tiempo, nuevos impedimentos)

Aspectos Generales

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Especialidad de la norma	Se establece la especialidad en forma general	Se especifica orden de prelación: 1º) Ley y su Reglamento, 2º) Normas de derecho público y 3º) Normas de derecho común
Delegación de facultades	Regla general de delegación de facultades del titular de la Entidad	Se mantiene regla general, pero se precisa facultades indelegables
Órganos participantes	Regula de forma general	Exige que los que forman parte del OEC tengan capacidad en temas de contrataciones
Responsabilidad	No precisa reglas	Exige individualizar responsables
Infracciones de proveedores	Tipifica 11 causales	Incorpora nueva causal (contratista que incumple obligaciones contractuales, detectado luego de culminado contrato)

Aspectos Generales

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Fraccionamiento	No indica responsable	Responsable es OEC Incluye dos supuestos que no configura fraccionamiento
Nulidad de contrato de oficio	Regulo dos supuestos	Establece cuatro supuestos
Efectos de resolución de contratos	Regula de forma general	En el caso de obras, se fija mecanismos para poder concluir la obra

SEACE

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Efectos de las Notificaciones	Al día siguiente de registrado en el SEACE.	El mismo día de publicado en el SEACE.
Convocatorias	ADS y AMC, por invitación LP, CP, ADP a través de su publicación en el SEACE	Todos los procesos de selección se convocan a través de su publicación en el SEACE.
Obligatoriedad de registro en el SEACE	Normativa dispersa: Ley, Reglamento y Directivas.	Se menciona la obligatoriedad de registro de información de todas las etapas.
Registro de resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado	No se registra	Registro obligatorio en el SEACE para los procesos de LP, ADP, ADS.
Validación de la vigencia del RNP	Presentación de propuestas y suscripción del contrato	Durante todo el proceso de selección y a la suscripción del contrato.

Procesos Electrónicos

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Pre publicación de las Bases	Obligatorio para los procesos de LP, CP, ADP	Facultativo para los todos los procesos de selección.
Plazo para publicar el PAC	Dentro de los 30 días calendarios luego de haber aprobado el PIA	Dentro de los 15 hábiles luego de haber aprobado el PIA
Obligatoriedad de su uso	Las AMC se realizan facultativamente en forma electrónica	Las AMC se realizan obligatoriamente en forma electrónica
Entidades que lo aplican	Las Entidades que lo soliciten	Se emitirá una lista de las Entidades obligadas.
Registro de participante y presentación de propuestas	Física y electrónicamente	Íntegramente vía electrónica

Plan Anual de Contrataciones - PAC

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Procedimiento de elaboración	No se identifican etapas: de acuerdo a lo lineamientos internos de cada Entidad.	a) 1er momento: durante formulación del presupuesto b) 2do momento: ajuste en función del PIA.
Plazo de aprobación y difusión	Aprobación: 30 días naturales desde el PIA Difusión: 5 días hábiles de aprobado	Aprobación: 15 días hábiles desde el PIA Difusión: 5 días hábiles de aprobado
Evaluación	Anual	Semestral: adoptar medidas correctivas
Fraccionamiento	No indica responsable	Responsable es OEC
Fecha de Proceso	Fecha probable.	Fecha cierta.

Expediente de Contratación

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Formulación del requerimiento	De acuerdo a necesidades	Además: <ol style="list-style-type: none">1. Sobre la base del PAC2. Sustentar necesidad pública
Valor Referencial	Proviene de un estudio o indagación de mercado	Proviene de un estudio de las posibilidades que ofrece el mercado: mínimo de dos (2) fuentes
Aprobación	Cuando se toma la decisión de contratar	Precisión: nueva convocatoria por desierto sólo si se modifica su contenido
Disponibilidad presupuestal	No se indica contenido	FF, cadena funcional programática y del gasto y monto de certificación
Incluye	Todas al actuaciones desde que se adopta la decisión de contratar	Todas las actuaciones desde el requerimiento, incluidas ofertas no ganadoras

Comité Especial

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Conformación	De tres (3) a cinco (5) miembros	Tres (3) miembros
Designación	Titulares y suplentes	Correspondencia entre titulares y sus respectivos suplentes
Remisión de expediente e instalación	No regulado	La notificación de la designación se realiza conjuntamente con el expediente de contratación y se instala al día siguiente
Intervención del suplente	No es posible que se reincorpore el miembro titular	Sí es posible que se reincorpore el miembro titular previa evaluación y autorización del Titular de la Entidad
Fiscalización posterior	No regulado	Debe remitir los documentos a la OEC para la inmediata fiscalización posterior

Bases Administrativas

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Requisitos formales para remitir el texto a aprobación	No regulado	Original visado por el Comité en todas sus páginas
Pre publicación	Obligatoria en Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas Públicas	Facultativa en todos los casos
Factor de Evaluación de Experiencia del Postor	Comprobantes de pago	Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite objetivamente
Factor de Evaluación Cumplimiento de Prestación	No regulado	Certificados o constancias de haber ejecutado las prestaciones sin penalidad

Procesos de Selección

	<u>NORMATIVA ANTERIOR</u>	<u>NORMATIVA VIGENTE</u>
Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> - SEACE: LP, CP y AD - Invitación: AMC 	<ul style="list-style-type: none"> - SEACE: Todo tipo de proceso - Adjuntar Resumen ejecutivo. - Identificar instrumentos internacionales.
Registro de Participantes	<ul style="list-style-type: none"> - LP, CP y AD: Pago de un derecho y hasta un día después de la integración. - AMC: Gratuito y no dice hasta cuando. 	<ul style="list-style-type: none"> - RNP vigente y sin inhabilitaciones para todo tipo de proceso. - AMC: Gratuito hasta antes de la presentación de propuestas
Consultas y Absolución de Consultas	<ul style="list-style-type: none"> - AMC Obra y Consult. Obra: 1 etapa con la integración - Plazos LP y CP: 5 días; AD: 3 días y AMC mín. 2 días. - LP y CP: 5 días; AD: 3 días y AMC máx. 2 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - AMC Obra y Consult. Obra: 1 etapa con observaciones, absolución e integración - No para AMC Bs y Ss. - Plazos iguales, para consultas y observaciones.

	<u>D. SUP. Nº 083 y 084</u>	<u>D. LEG 1017 y D. SUP 184</u>
Observación, Absolución y Elevación de OBS	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo LP, CP y AD. - Elevación de Obs: Pronunciamiento de CONSUCODE: máx. 10 días 	<ul style="list-style-type: none"> - Todo tipo de proceso. - Pronunciamiento del Titular de la Entidad: 8 días < 300 UIT. - Pronunciamiento del OSCE: 10 días ≥ 300 UIT.
Representación en acto público	Carta poder simple para la presentación de propuestas: <ul style="list-style-type: none"> - Apoderado; o, - Representante legal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Representante Legal: Documento registral vigente - Apoderado: Carta poder simple y documento registral vigente.
Subsanación	<ul style="list-style-type: none"> - Traducción Subsanable - Máx. 2 días Prop. Técnica, no de la Prop. Económica 	<ul style="list-style-type: none"> - Traducción no subsanable - Propuesta Económica: Se subsana la Foliación y rúbrica.
Propuesta Económica	<ul style="list-style-type: none"> - 1 original y copias - Límites mínimos y máximos en todos los casos 	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo 1 original - Sólo obras c/límite máx. Bs y Ss. sin límite mínimo. - Garantía de Seriedad de Oferta (LP, CP y AD) y declaración en AMC.

	<u>D. SUP. Nº 083 y 084</u>	<u>D. LEG 1017 y D. SUP 184</u>
Buena Pro	<ul style="list-style-type: none"> - Bonificación 10%: domicilio RNP - Empate: 4 criterios - Oferta > V. Ref: sin plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bonif. 10% a solicitud. - Empate: 5 criterios (1º a MYPES discapacitados). - Oferta > V.ref: Máx. 10 días para B. Pro, salvo reducción de ofertas
Consenti-miento	<ul style="list-style-type: none"> - 8 días para todos los casos 	<ul style="list-style-type: none"> - 8 días: LP y CP - 5 días: AD y AMC
Desierto	<ul style="list-style-type: none"> - 2ª Convocatoria = proceso que la 1ª - 3ª convocatoria: AMC 	<ul style="list-style-type: none"> - 2ª convocatoria por AMC
Exoneración	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Públicos: energía, telecomunicaciones, saneamiento, otros. - No decía nada sobre complementarios ni adicionales 	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Públicos no es causal de exoneración. - Desabastecimiento y emergencia: No Contr. Complementarios y Adicionales previa nueva Resolución de Exoneración.

Modalidades

	<u>D. SUP. N° 083 y 084</u>	<u>D. LEG 1017 y D. SUP 184</u>
Compra Corporativa	- UCCO - CC. Facultativas: Selección	- PERÚ COMPRAS - Facultativas: encargo incluso de los Actos preparatorios.
Convenio Marco	- CONSUCODE - Causales de exclusión de fichas	- PERÚ COMPRAS Diferencia causales de exclusión de fichas y de proveedor excluido
Selección por encargo	- No se contempla	- Selección por Encargo a Entidad Pública, Privada u Organismos Internacional
Subasta Inversa	obligatoria para todos los casos - Procede bonificaciones, - Desierto: sin propuesta válida	Facultativo por montos de AMC. Si lo hace será Subasta Inversa Electrónica. No procede bonificaciones, beneficios o prelación Desierto: 1 Prop. Válida.

Impugnaciones

	<u>D. SUP. N° 083 y 084</u>	<u>D. LEG 1017 y D. SUP 184</u>
Apelaciones	- Ante el Tribunal en todos los casos.	- Ante Entidad (< 600 UIT) y ante Tribunal (≥ 600 UIT)
	- Rechazo antes de otorgada la Buena pro.	Rechazo: Antes de B. Pro y 1° escrito sin firma.
	Garantía: 1% VR ó 25%UIT	Garantía: 3% VR ó 50% UIT
	- Desistimiento: Ejecuta 30%	- Desistimiento: Ejecuta 100%
	Plazo para emitir y notificar resolución: 5 días desde que se declaró el expediente listo para resolver.	Plazo para emitir y notificar resolución: a) 8 días: Entidad b) 5 días: Tribunal del OSCE

Ejecución contractual

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Modificaciones al contrato	Siempre que no implique variar características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en proceso de selección.	Podrá incorporarse otras modificaciones expresamente establecidas en Reglamento
Adicionales y Reducciones	Adicionales 15% monto contractual. Reducción sólo Servicios y Obras	Hasta 25% monto contractual Reducción: Bienes Servicios y Obras
Subcontra –tación	Hasta el 60% de prestaciones	Hasta el 40% de prestaciones
Registro de Contratos	La Entidad llevará un registro de los procesos que convoque y de los contratos suscritos y su información básica	La Entidad deberá registrar en el SEACE todos los actos realizados en cada proceso, los contratos suscritos y su ejecución.
Culminación del Contrato	Con la conformidad de recepción de la última prestación pactada	Con conformidad de recepción de última prestación pactada y el pago correspondiente.

Arbitraje

Temas	Normativa anterior	Normativa Vigente
Arbitrabilidad de adicionales de obra	La Ley N° 27785 establece que las decisiones del Contraloría General de la República son inarbitrables	Se extiende la inarbitrabilidad a las decisiones de la Entidad sobre adicionales de obra.
Acumulación de pretensiones	Cualquiera de la partes puede pedir la acumulación	Para proceder a la acumulación se requiere acuerdo de ambas partes
Prelación normativa en la solución de controversias	No se establece prelación alguna. Cada Tribunal Arbitral decide	Se establece prelación: 1º Ley de Contrataciones y su Reglamento; 2º Normas de derecho público y 3º Normas de derecho privado
Sanciones para los árbitros	No dispone	Sí establece la posibilidad de aplicación de sanción, según el Reglamento y Código de Ética
Presentación de carta fianza para recurso de anulación	No se establece la posibilidad	Sí se establece la posibilidad